

10. La presente autorización en cuanto se refiere a las obras de defensa se concede a título precario, quedando obligado el beneficiario a demoler o modificar por su cuenta las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

11. El beneficiario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan originarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización y siendo de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para evitar que se produzcan tales daños.

12. El concesionario queda sujeto a las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, legal y social que estén en vigor en cada momento, así como también a las que determine la Ley de Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación.

13. El concesionario queda obligado a cumplir en todo momento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies acuáticas.

14. El incumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites previstos en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de febrero de 1973. El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de asientos registrales de un aprovechamiento para fuerza motriz, en termino municipal de Canjáyar (Almería) a nombre de «Herederos de E. Navarro y Compañía».

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.857, aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 58 y auxiliar libro 8, folio 2, a nombre de «Herederos de E. Navarro y Compañía», relativos a un aprovechamiento para fuerza motriz por 500 litros por segundo de caudal y 12 metros de salto, en el río Andarax o Almería y termino municipal de Canjáyar (Almería), figurando como título escritura de compraventa de 24 de febrero de 1914.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registrales y extrarregistrales, procedió a incoar expediente de revisión de características, a cuyo efecto practicó una inspección sobre el terreno, comprobando que el aprovechamiento no existe en la actualidad y que del mismo no hay antecedentes en su archivo. Como, además, resulta desconocida la compañía titular y no pudo identificarse a sus sucesores, se cita a todos ellos mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1969 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» de 6 de junio del mismo año; edicto que se expuso también en el Ayuntamiento de Canjáyar, sin que compareciese persona alguna.

Aunque este supuesto no es el previsto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, teniendo en cuenta que el aprovechamiento no existe en la actualidad y que no se conoce quien puede tener derecho alguno sobre el aprovechamiento, se tramitó el expediente de acuerdo con el artículo citado por ser el que ofrece plenas garantías a los interesados; interesados que no pueden alegar indefensión porque se les citó expresamente por edicto publicado en los «Boletines Oficiales» ya citados y expuesto en el Ayuntamiento de Canjáyar, haciéndoles saber que, caso de comparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales; por ello, y teniendo en cuenta, además, que el Registro de aprovechamientos no debe proteger más que a aquellos que se encuentran en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los asientos registrales relativos a la inscripción número 20.857; cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de una mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de mayo de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la 5.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto 5-GE-329, «Nueva carretera, Ronda Este de Figueras, Tramo C-260 a N-II, en los terminos municipales de Alfaz y Vilamala (provincia de Gerona)».

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 1973; «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» número 29, de fecha 8 de marzo de 1973, y en el periódico «Los Sitios», de fecha 2 de marzo de 1973, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 9, 10, 12 y 13 de abril de 1973, en el Ayuntamiento de Alfaz y los días 25 y 26 de abril de 1973, en el Ayuntamiento de Vilamala, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (Servicio Regional de Construcción, calle Aragón, número 383, segundo, de Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Alfaz y Vilamala, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para efectuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 31 de marzo de 1973.—El Ingeniero Jefe Regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Ramón Pous Argila.—2 816-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Terminación del sistema de riegos del valle de Lemos» (canal de bóveda y camino de servicio). Expediente IV. Termino municipal de Monforte de Lemos (Lugo).

Por estar incluidas las expresadas obras en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas, les es de aplicación el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, prorrogada por la Ley 1/1969, de 11 de febrero, aprobatoria del II Plan de Desarrollo Económico y Social, lo que determina el carácter implícito de las declaraciones de utilidad pública y urgencia de la ocupación de los bienes afectados, con los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Comisaría de Aguas, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto de 13 de agosto de 1969, en relación con el 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la propia Ley, ha resuelto convocar a los propietarios titulares de derechos incluidos en la relación adjunta, los cuales deberán acudir al Ayuntamiento de Monforte de Lemos los días 25, 26 y 27 de abril y 2 de mayo de 1973, en horas de diez a catorce y de dieciséis a veinte, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas, para que, previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán los afectados personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, así como los recibos de Contribución Territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario a su costa.

A tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 52 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Comisaría de Aguas (calle Asturias, número 8, primero, Oviedo) y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Oviedo, 15 de marzo de 1973.—El Comisario Jefe.—2.816-E.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Montforte de Lemos

Número da orden	Número parcelario	Propietario	Parcela	Cultivo	Superficie que se expropia Ha.	Forma en que resulta afectada la finca
637	67	D.ª Manueia Díaz Rodríguez	Devesa	Pastizal	0,0460	Parcial.
638	68	D. Manuel Pardo Castro	Devesa	Robledal	0,0108	Parcial.
639	69	D. Tomás Rodríguez Sánchez	Devesa	Robledal	0,0072	Parcial.
640	70	D. Manuel Pardo Castro	Devesa	Robledal	0,0078	Parcial.
641	71	D. Francisco Castro González	Devesa	Robledal	0,0084	Parcial.
642	72	D.ª Pilar Losada Castro	Devesa	Robledal	0,0174	Total.
643	73	D. Vicente Rodríguez Casanova	Devesa	Robledal	0,0099	Parcial.
644	74	D. Francisco Castro González	Devesa	Robledal	0,0128	Total.
645	75	D.ª Pilar Losada Castro	Devesa	Tojal	0,0176	Total.
646	76	D.ª Concepción Casanova Rodríguez	Leira da Ca rreira	Tojal	0,0756	Parcial.
647	77	D.ª Pilar Losada Castro	Areas	Tojal	0,0182	Parcial.
648	78	D.ª Teresa Casanova Rodríguez	Areas	Tojal	0,0135	Parcial.
649	79	D. Antonio Castro Pérez	Areas	Tojal	0,0481	Total.
650	80	D. Ramón Macía Rodríguez	Areas	Pinar	0,0358	Parcial.
651	81	D. Enrique Pérez Vázquez	Areas	Tojal	0,0058	Parcial.
652	82	D. Vicente Rodríguez Casanova	Areas	Tojal	0,0315	Parcial.
653	83	D. Ramón Macía Rodríguez	Areas	Tojal	0,0303	Parcial.
654	84	D. Francisco Castro González	Areas	Labradío	0,0738	Parcial.
655	85	D. José Manuel Pérez Díaz	Areas	Labradío	0,0225	Parcial.
656	86	D. José Freire Casanova	Areas	Labradío	0,0208	Parcial.
657	87	D.ª Pilar Losada Castro	Areas	Tojal y roble dal	0,0800	Parcial.
658	88	D. Manuel Pardo Castro	Areas	Tojal	0,0168	Parcial.
659	89	D. Enrique Pérez Vázquez	Lama	Tojal	0,0190	Parcial.
660	90	D. Ramón Macía Rodríguez	Lama	Tojal, huer ta y pasti zal	0,0371	Parcial.
661	91	D. Ramón Macía Rodríguez	Lama	Prado	0,0569	Parcial.
662	92	D. Antonio Castro Pérez	Lama	Labradío	0,0031	Parcial.
663	93	D. Manuel Rodríguez Vázquez	Lama	Prado	0,0050	Parcial.
664	94	D.ª Inés López Senra	Lama	Prado	0,0819	Parcial.
665	95	D. Santiago García Salgado	Carrizo	Huerta	0,0069	Parcial.
666	96	D. Raimundo López Sarmiento	Lameiro da Porta	Prado	0,0060	Parcial.
667	97	D. Vicente Rodríguez Casanova	Carrizo	Prado	0,0462	Parcial.
668	98	D.ª Concepción Casanova Rodríguez	Carrizo	Prado	0,0264	Parcial.
669	99	D. Ramón Macía Rodríguez	Turbido	Prado	0,0040	Parcial.
670	98'	D. David Rodríguez Vázquez	Carrizo	Pastizal	0,0106	Parcial.
671	98''	D.ª Encarnación Veiga Rodríguez	Horto de Ri ba	Pastizal	0,0048	Parcial.
672	100	D. Manuel Rodríguez Pérez	Lameiro de de Casa	Prado	0,0279	Parcial.
673	101	D.ª Inés López Senra	Lameiro de da Casa	Prado	0,0102	Parcial.
674	102	D.ª Dolores de la Fuente López	Lameiro de da Casa	Prado	0,0056	Parcial.
675	103	D.ª Inés-López Senra	Lameiro de da Casa	Prado	0,0344	Parcial.
676	104	D. José Manuel Pérez Díaz	A Granxa	Labradío	0,0945	Parcial.
677	105	D. Francisco Casanova	Fabreiro	Prado	0,0150	Parcial.
678	106	D. Manuel Pérez Rodríguez	Fabreiro	Prado	0,0101	Parcial.
679	107	D.ª Josefa Gómez Guntiñas	Subcortiñas	Prado	0,0081	Parcial.
680	108	D. David Rodríguez Vázquez	subcortiñas	Viña y labra dio	0,0259	Parcial.
681	109	D. Tomás Pérez González	Subcortiñas	Tojal	0,0091	Parcial.
682	110	D. Gumersindo Senra Barbétoros	Subcortiñas	Tojal	0,0079	Parcial.
683	111	D. Tomás Pérez González	Subcortiñas	Tojal	0,0158	Parcial.
684	112	D. Vicente Rodríguez Casanova	Subcortiñas	Prado	0,0944	Parcial.
685	113	D. Eduardo Rodríguez Salgado	Subcortiñas	Prado	0,0382	Parcial.
686	114	D. Enrique Pérez Vázquez	Subcortiñas	Huerta	0,0144	Parcial.
687	115	D. Eduardo Rodríguez Salgado	Neudelo	Huerta	0,0085	Parcial.
688	116	D. José Freire Casanova	Neudelo	Prado	0,0111	Parcial.
689	117	D. Manuel Vázquez Díaz	Neudelo	Materral	0,0032	Parcial.
690	118	D.ª Concepción Vázquez Díaz	Neudelo	Prado	0,0090	Parcial.
691	119	D. Antonio Castro Pérez	Neudelo	Prado	0,0103	Total.
692	120	D.ª Pilar Losada Castro	Neudelo	Materral	0,102	Parcial.
693	120'	D. Antonio Castro Pérez	Neudelo	Materral	0,0217	Total.
694	121	D.ª Pilar Losada Castro	Neudelo	Materral	0,0372	Parcial.
695	122	D. Tomás Pérez González	Neudelo	Labradío	0,0130	Parcial.
696	122'	D. Maximino Casanova Rodríguez	Neudelo	Labradío	0,0005	Parcial.
697	123	D. Juan Rodríguez Salgado	Neudelo	Labradío	0,0146	Parcial.
698	124	D. Julio Senra Barbétoros	Neudelo	Tojal	0,0154	Parcial.
699	125	D. Manuel Vázquez Díaz	Neudelo	Labradío	0,0245	Parcial.
700	126	D. Avelino Rodríguez Rodríguez	Neudelo	Labradío	0,0301	Parcial.
701	126'	D.ª Dolores González Rodríguez	Neudelo	Labradío	0,0094	Parcial.
702	127	D. Manuel Vázquez Díaz	Neudelo	Labradío	0,0543	Parcial.
703	128	D.ª Castora Pardo	Neudelo	Labradío	0,0015	Parcial.
704	129	D. Vicente Rodríguez Casanova	Neudelo	Labradío	0,0812	Parcial.
705	130	D. José Rodríguez López	Neudelo	Labradío	0,0518	Parcial.
706	131	D. Emilio Vázquez González	Neudelo	Labradío	0,0217	Parcial.
707	132	D. Francisco Vázquez Gómez	Namachel	Labradío	0,0813	Parcial.
708	133'	D. Daniel Losada Pérez	Namachel	Labradío	0,0287	Parcial.
709	133	D.ª Inés López Senra	Namachel	Labradío	0,0054	Parcial.
710	134 y 135	D. Emilio Vázquez González	Namachel	Labradío	0,0842	Parcial.

Número de orden	Número parcelario	Propietario	Parcela	Cultivo	Superficie que se otorga — Ha.	Forma en que resulta afectada la finca
711	136	D. Ramon Añua	Namachel	Labradío	0,0210	Parcial.
712	137	D. David Rodríguez Vázquez	Namachel	Labradío	0,0233	Parcial.
713	138 y 139	D. Tomas Perez Gonzalez	Namachel	Labradío	0,0188	Parcial.
714	140	D. Antonio Castro Perez	Namachel	Labradío	0,0278	Parcial.
715	141	D. David Rodríguez Vázquez	Namachel	Labradío	0,0188	Parcial.
716	142	D. Jose Veiran Mardel	Namachel	Labradío	0,0510	Parcial.
717	143	D. Manuel Casanova Martinez	Agra	Labradío	0,0143	Parcial.
718	144	D. Domingo Fernandez Quintela	Agra	Labradío	0,0458	Parcial.
719	144	D. Concepcion Rodriguez Fernandez	Agra	Labradío	0,0083	Parcial.
720	145 y 146	D. Josefina Carballo	Agra	Labradío	0,0189	Parcial.
721	147	D. Manuel Casanova Pérez	Agra	Labradío	0,0448	Parcial.
722	148	D. Julio Lopez Casanova	Agra	Labradío	0,0180	Parcial.
723	148	D. Raimundo Lopez Sarmiento	Agra	Labradío	0,0180	Parcial.
724	149	D. Vicente Rodriguez Casanova	Agra	Labradío	0,0174	Parcial.
725	150	D. Manuel Lopez Rodriguez	Reigueiral	Labradío	0,0360	Parcial.
726	151	D. Manuel Lorenzo Bujan	Reigueiral	Labradío	0,0338	Parcial.
727	152	D. Eduard Rodriguez Salgado	Reigueiral	Labradío	0,032	Parcial.
728	153	D. Raimundo Lopez Sarmiento	Reigueiral	Labradío	0,0182	Parcial.
729	154	D. Domingo Fernandez Quintela	Reigueiral	Labradío	0,0085	Parcial.
730	155	D. Manuel Casanova Martinez	Reigueiral	Labradío	0,0158	Parcial.
731	156	D. Josefa Gomez Quintelas	Reigueiral	Labradío	0,0085	Parcial.
732	157	D. Gunderiade Lema Barbatoros	Reigueiral	Labradío	0,0624	Parcial.
733	158	D. Jose Perez Rodriguez	Reigueiral	Labradío	0,0208	Parcial.
734	159	D. Antonio Lopez Rodriguez	Reigueiral	Labradío	0,0404	Parcial.
735	160	D. Jose Perez Rodriguez	Reigueiral	Labradío	0,0246	Parcial.
736	161	D. Avelino Rodriguez Rodriguez	Reigueiral	Labr. y huer.	0,0252	Parcial.
737	162	D. Guillermo Añua	Reigueiral	Labradío	0,0059	Parcial.
738	163	D. Luis Diaz Diaz	Reigueiral	Labradío	0,0450	Parcial.
739	164	D. Manuel Rodriguez Lopez	Reigueiral	Total	0,0217	Total.
740	164	D. Luis Fernandez Perez	Reigueiral	Total	0,0363	Total.
741	165	D. Vicente Rodriguez Casanova	Reigueiral	Total	0,0310	Parcial.
742	166	D. Manuel Perez Rodriguez	Reigueiral	Prado	0,0126	Parcial.
743	167	D. Dolores Rodriguez Rodriguez	Reigueiral	Labradío	0,0635	Parcial.
744	168	D. Julio Lopez Casanova	Reigueiral	Labradío	0,0018	Parcial.
745	169	D. Eulogio Rodriguez Rodriguez	Reigueiral	Labradío	0,0884	Parcial.
746	170	D. Avelino Rodriguez Rodriguez	Reigueiral	Labradío	0,0021	Parcial.
747	171	D. Manuel Lorenzo Bujan	Cotos	Total	0,0064	Parcial.
748	172	D. Antonio Lopez Rodriguez	Cotos	Total	0,0180	Parcial.
749	173	D. Antonio Lopez Rodriguez	Cotos	Total	0,0263	Parcial.
750	174	D. Manuel Casanova Perez	Cotos	Total y viña.	0,1326	Parcial.
751	175	D. Manuel Casanova Martinez	Cotos	Total	0,1348	Parcial.
752	175	D. Guillermo Añua	Cotos	Total	0,0036	Parcial.
753	176	D. Manuel Casanova Rodriguez	Cotos	Total	0,0104	Parcial.
754	177	D. Manuel Casanova Perez	Cotos	Total	0,0104	Parcial.
755	178	D. Emilio Vázquez Gonzalez	Cotos	Total	0,0520	Parcial.
756	179	D. Agustín Da Peciña	Cotos	Total	0,0059	Parcial.
757	180	D. Luis Diaz Diaz	Cotos	Total	0,0476	Parcial.
758	181	D. Manuel Rodriguez Lopez	Cotos	Total	0,0342	Parcial.
759	182	D. Emilio Torres	Cotos	Total	0,0126	Parcial.
760	183	D. Guillermo Añua	Cotos	Total	0,0324	Parcial.
761	184	D. Higinio Vazquez Rodriguez	Silveira	Viña	0,0042	Parcial.
762	185	D. Agustín Da Peciña	Silveira	Viña	0,0085	Parcial.
763	186	D. Maria Prudencia Rodriguez	Silveira	Viña	0,0460	Parcial.
764	187	D. Antonio Zorroguecho	Silveira	Viña	0,0175	Parcial.
765	188	D. Agustín Grilo	Silveira	Viña	0,0244	Parcial.
766	189	D. Antonio Lopez Gonzalez	Silveira	Viña	0,0439	Parcial.
767	190	D. José Alvarez Cabezola	Silveira	Viña	0,0115	Parcial.
768	191	D. Jose Fernandez Vázquez	Silveira	Viña	0,1144	Parcial.
769	191	D. Antonio Lopez Santamaria	Silveira	Viña	—	Parcial.
770	192	D. Manuel Alvarez Diaz	Silveira	Prado	0,0576	Parcial.
771	193	D. Emilio Vázquez Gonzalez	Silveira	Pastizal	0,1035	Parcial.
772	194	D. Antonio Da Veliña	Silveira	Viña	0,0088	Parcial.
773	195	D. Clemente De Lama Redonda	Silveira	Total y viña.	0,0429	Parcial.
774	196	D. Alfredo Diaz Fernandez	Silveira	Total y viña.	0,0400	Parcial.
775	197	D. Domingo Fernandez Quintela	Silveira	Total y viña.	0,0176	Parcial.
776	198	D. Manuel Diaz Vega	Silveira	Total y viña.	0,0263	Parcial.
777	199	D. Alejandro Diaz Cancian	Silveira	Viña	0,0140	Parcial.
778	200	D. Avelino de la Fuente Añua	Silveira	Viña	0,0322	Parcial.
779	201	D. Jesús de la Iglesia	Silveira	Viña	0,0446	Parcial.
780	202	D. Antonio Rodriguez	Silveira	Viña	0,0496	Parcial.
781	203	D. Emilio Vázquez Gonzalez	Silveira	Toj. y prado.	0,2709	Parcial.
782	204	D. Avelino de la Fuente Añua	A Costa	Viña	0,0462	Parcial.
783	205	D. Guillermo Añua	A Costa	Viña	0,0132	Parcial.
784	206	D. Clemente de Lama Redonda	A Costa	Viña	0,0162	Parcial.
785	207	D. José Silvino	A Costa	Prado	0,0125	Parcial.
786	208	D. Antonio Lopez Gonzalez	A Costa	Viña	0,0218	Parcial.
787	209	D. Manuel Xaneiro Das Gandaras	A Costa	Prado	0,0114	Parcial.
788	210	D. Antonio Lopez Rodriguez	A Costa	Viña	0,0513	Parcial.
789	211	D. Manuel Xaneiro Das Gandaras	A Costa	Viña	0,0654	Parcial.
790	212	D. Maximino Casanova Rodriguez	A Costa	Viña	0,0077	Parcial.
791	213	D. Emilio Vázquez Gonzalez	A Costa	Viña	0,0082	Parcial.
792	214	D. Carlos Gonzalez Doce	A Costa	Total	0,0200	Parcial.
793	215	D. Jesús López Prieto	Campo de	Viña	0,0180	Parcial.
794	216	D. Manuel Casanova Rodriguez	Freixeira	Prado	0,0224	Parcial.
795	217	D. Enrique Casanova	Freixeira	Viña	0,0086	Parcial.
796	218	D. Antonio Lopez Rodriguez	Freixeira	Prado	0,0585	Parcial.
797	219	D. Manuel Casanova Martinez	Freixeira	Viña	0,0308	Parcial.
798	220	D. Alejandro Añua Diaz	Freixeira	Prado	0,0658	Parcial.
799	221	D. Luis Diaz Diaz	Freixeira	Prado	0,0333	Parcial.

Número de orden	Número parcelario	Propietario	Parcela	Cultivo	Superficie que se expropia Ha.	Forma en que resulta afectada la finca
800	222	D. Florencio López	Freixeira	Prado	0,0539	Parcial.
801	223	D. Avelino Moineiro Pardo	Freixeira	Prado	0,0126	Parcial.
802	224	D. José Fernández Vázquez	Freixeira	Prado	0,0698	Parcial.
803	225	D. Luis Díaz Díaz	Freixeira	Prado	0,0027	Parcial.
804	226	D. Manuel Rodríguez López	Freixeira	Prado	0,0150	Parcial.
805	227	D. José Fernández Vázquez	Rigueiro	Prado	0,0660	Parcial.
806	228	D. Antonio Rodríguez Rodríguez	Rigueiro	Prado	0,1183	Parcial.
807	229	D. Benjamín Prieto González	Rigueiro	Prado	0,1068	Parcial.
808	230	D. Casimira Díaz Rodríguez	Rigueiro	Prado	0,0225	Parcial.
809	231	D. Felipe Martínez López	Castro	Prado y viña	0,0715	Parcial.
810	232	D. Antonio González Valiña	Castro	Viña	0,0077	Parcial.
811	233	D. Felipe Martínez López	Castro	Viña	0,0287	Parcial.
812	234	D. Gabriel Díaz López	Castro	Viña	0,0218	Parcial.
813	235	D. Felipe Martínez López	Castro	Pastizal	0,0238	Parcial.
814	236	D. Manuel Pérez	Castro	Viña	0,0132	Parcial.
815	237	D. Manuel María Pérez	Castro	Viña	0,0050	Parcial.
816	238	D. Pedro Pérez	Castro	Viña	0,0050	Parcial.
817	239	D. Antonio González Valiña	Castro	Viña	0,0528	Parcial.
818	240	D. Amadeo Vázquez Díaz	Castro	Viña	0,0446	Parcial.
819	241	D. Antonio Rodríguez Rodríguez	Castro	Viña	0,0091	Parcial.
820	242	D. Ramón Prieto Pardo	Castro	Viña	0,0126	Parcial.
821	243	D. Manuel Buján Díaz	Castro	Viña	0,0702	Parcial.
822	244	D. Manuel Rodríguez Rodríguez	Castro	Viña	0,0114	Parcial.
823	245	D. Ramón Prieto Pardo	Castro	Viña	0,0177	Parcial.
824	246	D. Jesús López Prieto	Castro	Viña	0,0304	Parcial.
825	247	D. Carolina Vázquez	Castro	Viña	0,0055	Parcial.
826	248	D. Basilia González Casas	Na de Camba	Pastizal	0,0126	Parcial.
827	249	D. Manuel Rodríguez Pérez	Na de Camba	Prado	0,0015	Parcial.
828	250	D. Amadeo Vázquez Díaz	Na de Camba	Prado	0,0336	Parcial.
829	251	D. Dosinda González Díaz	Na de Camba	Prado	0,0371	Parcial.
830	252	D. Alfredo Díaz Fernández	Na de Camba	Pastizal	0,0297	Parcial.
831	253	D. Manuel Rodríguez Pérez	Na de Camba	Prado	0,0130	Parcial.
832	254	D. Dosinda González Díaz	Na de Camba	Prado	0,0585	Parcial.
833	255	D. Manuel Vázquez Rodríguez	Fontela	Prado	0,0780	Parcial.
834	256	D. Alfredo Díaz Fernández	Fontela	Prado	0,0240	Parcial.
835	257	D. Manuel Rodríguez Díaz	Eiras	Prado	0,0075	Parcial.
836	258	D. Manuel López González	Eiras	Prado	0,0065	Parcial.
837	259	D. Benjamín Prieto González	Eiras	Prado	0,0280	Parcial.
838	260	D. Ramón Prieto Pardo	Eiras	Prado	0,0160	Parcial.
839	261	D. Guillermo López de la Fuente	Eiras	Prado	0,0363	Parcial.
840	262	D. Dosinda González Díaz	Eiras	Prado	0,0350	Parcial.
841	263	D. Alfredo Díaz Fernández	Eiras	Prado	0,0117	Parcial.
842	264	D. Francisco Díaz Rodríguez	Tilleiro	Viña	0,0162	Parcial.
843	265	D. Raimundo Díaz Rodríguez	Tilleiro	Viña	0,0203	Parcial.
844	266	D. Alfredo Díaz Fernández	Tilleiro	Viña	0,0182	Parcial.
845	267	D. Ramón Prieto Pardo	Tilleiro	Prado	0,0375	Parcial.
846	268	D. Pedro Rodríguez Sánchez	Foro	Prado	0,0270	Parcial.
847	269	D. Raimundo Díaz Rodríguez	Foro	Prado	0,0075	Parcial.
848	270	D. Ramón Prieto Pardo	Eiras	Prado	0,0071	Parcial.
849	271	D. Sergio Prieto González	Eiras	Prado	0,0313	Parcial.
850	272	D. Maximino González Díaz	Foro	Prado	0,0188	Parcial.
851	273	D. Jesús López Prieto	Foro	Labradío	0,0216	Parcial.
852	274	D. María Conde Pereira	Foro	Prado	0,0104	Parcial.
853	275	D. Amador Chamo	Salgado	Prado	0,0545	Parcial.
854	276	D. Jesús López Prieto	Salgado	Tojal	0,0074	Parcial.
855	277	D. Ramón Prieto Pardo	Salgado	Tojal	0,0074	Parcial.
856	278	D. Manuel Rodríguez Rodríguez	Salgado	Tojal	0,0263	Parcial.
857	279	D. Raimundo Prieto González	Salgado	Tojal	0,0066	Parcial.
858	280	D. Sara Vázquez Pavón	Salgado	Tojal	0,0081	Parcial.
859	281	D. Maximino González Díaz	Salgado	Tojal	0,0280	Parcial.
860	282	D. Jesús López Prieto	Salgado	Pastizal	0,0699	Parcial.
861	283	D. Manuel Rodríguez Díaz	Salgado	Tojal	0,0072	Parcial.
862	284	D. Jesús López Prieto	Salgado	Tojal	0,0189	Parcial.
863	285	D. Jaime Álvarez Prieto	Salgado	Tojal	0,0182	Parcial.
864	286	D. Manuel López Rodríguez	Salgado	Tojal	0,0136	Parcial.
865	287	D. Secundino Díaz Díaz	Salgado	Tojal	0,0140	Parcial.
866	288	D. Pilar Prieto Salgado	Salgado	Viña	0,0124	Parcial.
867	289	D. Maximino González Díaz	Salgado	Viña	0,0169	Parcial.
868	290	D. Josefa López Álvarez	Salgado	Tojal	0,0204	Parcial.
869	291	D. Alfonso Pavón	Salgado	Tojal	0,0095	Parcial.
870	292	D. Concepción Díaz Rodríguez	Castelo	Tojal y viña	0,0173	Parcial.
871	293	D. Jesús Díaz Rodríguez	Castelo	Viña	0,0332	Parcial.
872	294	D. Secundino Díaz Rodríguez	Castelo	Viña	0,0116	Parcial.
873	295	D. Bautista Díaz Rodríguez	Castelo	Viña	0,0116	Parcial.
874	296	D. Pedro Díaz Rodríguez	Castelo	Viña	0,0116	Parcial.
875	297	D. Antonio Díaz Rodríguez	Castelo	Viña	0,0116	Parcial.
876	298	D. Manuel del Perá	Castelo	Viña	0,0178	Parcial.
877	299	D. José Díaz González	Castelo	Viña	0,0463	Parcial.
878	300	D. Secundino Rodríguez Rodríguez	Castelo	Tojal y viña	0,0777	Parcial.
879	301	D. Avelino de la Fuente Aira	Castelo	Toj. y prado	0,0726	Parcial.
880	302	D. Julia Prieto Castro	Castelo	Viña	0,0576	Parcial.
881	303	D. Manuel González Fernández	Castelo	Robl. y viña	0,1200	Parcial.
882	304	D. Anselma Rodríguez López	Castelo	Robl. y viña	0,1420	Parcial.
883	305	D. Jesús Díaz Rodríguez	Castelo	Robl. y viña	0,0750	Parcial.
884	306	D. Manuela Pérez Casanova	Castelo	Robl. y viña	0,0480	Total.
885	307	D. Emilio Vázquez González	Castelo	Robl. y viña	0,0180	Total.
886	308	D. Manuela Pérez Casanova	Castelo	Robl. y viña	0,0180	Total.
887	309	D. Luis Carballo Vázquez	Castelo	Robl. y viña	0,1364	Parcial.
888	310	D. Fernando Vega Rodríguez	Castelo	Tojal	0,3120	Total.
889	311	D. Benigno Díaz Castro	Castelo	Tojal	0,0331	Parcial.

Número de orden	Número parcelario	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie que se expropia Ha.	Forma en que resulta afectada la finca
890	312	D. ^a Amelia Rodríguez López	Rega	Tojal	0,0759	Parcial.
891	313	D. Manuel Rodríguez Rodríguez	Rega	Tojal	0,0229	Parcial.
892	314	D. ^a Amelia Rodríguez López	Rega	Tojal	0,0221	Parcial.
893	315	D. Tomás Pérez González	Penso	Robledal	0,5171	Parcial.
894	316	Desconocido	Penso	Robledal	0,0041	Parcial.
895	317	D. José Freire Casanova	Penso	Robledal	0,0050	Parcial.
896	318	D. Eduardo Rodríguez Saigado	Penso	Robledal	0,0040	Parcial.
897	319	D. José Pérez Rodríguez	Penso	Robledal	0,0040	Parcial.
898	320	D. Enrique Pérez Vázquez	Penso	Robledal	0,0130	Parcial.
899	321	D. Manuel Pérez Puyon	Penso	Robledal	0,0110	Parcial.
900	322	D. Evelino Rodríguez Rodríguez	Penso	Robledal	0,0121	Parcial.
901	323	D. José Pérez Rodríguez	Penso	Robledal	0,0044	Parcial.
902	324	D. ^a Amelia Pérez Bouza	Penso	Robledal	0,0044	Parcial.
903	325	D. ^a Pilar Losada Castro	Penso	Robledal	0,0044	Parcial.
904	326	D. Antonio Castro Pérez	Penso	Robledal	0,0044	Parcial.
905	327	D. David Rodríguez Vázquez	Penso	Robledal	0,0145	Parcial.
906	328	D. José Freire Casanova	Penso	Robledal	0,0090	Parcial.
907	329	D. Julio López Casanova	Penso	Robledal	0,0090	Parcial.
908	330	D. Eduardo Rodríguez Saigado	Penso	Robledal	0,0090	Parcial.
909	331	D. ^a Pilar Losada Castro	Penso	Robledal	0,0090	Parcial.
910	332	D. Enrique Pérez Vázquez	Penso	Robledal	0,0080	Parcial.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: 221-GR. Abastecimiento de agua a Granada. Depósito de cabecera. Ramal Conejeras. Término municipal de Granada.

Declarada por el Consejo de Ministros la urgencia de las obras del abastecimiento de aguas a Granada, es por lo tanto aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de derechos económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Granada, el día 29 de marzo a las diez de la mañana. A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 7 de marzo de 1973.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.560-E.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

(Con expresión de número de la finca, propietario y nombre de la finca o paraje).

1. Señores Hermanos Vargas Ruiz. Los Plateros.
2. Inmobiliaria Granadaban, S. A., Cochera de Tranvías.
3. Sanatorio de Nuestra Señora de la Salud. Carretera de Pinos Puente.
4. Don Manuel Bueno García. Conejeras.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: Abastecimiento de agua potable a Peñuelas. Término municipal de Lachar (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 218-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 26 de febrero de 1973; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 17 de febrero de 1973, y en el periódico «Patria» de fecha 15 de febrero de 1973, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lachar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados ter-

renos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.^o Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.^o Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndolos saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 12 de marzo de 1973.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.699 E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del Canal bajo Ebro, margen derecha, tramo Cherta-Calig.

Esta Confederación Hidrográfica del Júcar ha resuelto señalar el día 9 de abril de 1973, a las diecisiete horas, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Godall —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes— al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: Canal bajo Ebro, margen derecha, tramo Cherta-Calig, las cuales por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico «Diario Español», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos afectados por el Canal, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Confederación Hidrográfica del Júcar, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la relación, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Vaencia, 14 de marzo de 1973.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—2.826 E.